



POSGRADOS

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

RPC-SO-37-No.696-2017

OPCIÓN DE
TITULACIÓN:

ARTÍCULOS PROFESIONALES DE ALTO NIVEL

TEMA:

INCIDENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL PAGO DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE LAS MICROEMPRESAS
DEL SECTOR DE SERVICIO ZONA 8 DEL ECUADOR

AUTORES:

JOSELYN TATIANA SALCEDO PULLA
SERGIO FRANCISCO ORTEGA MEDINA

DIRECTOR:

SONNIA ALEXANDRA PROAÑO CHACHA

GUAYAQUIL - ECUADOR
2020

Autores:



Joselyn Tatiana Salcedo Pulla

Contador Público Autorizado

Candidata a Magíster en Administración de Empresas, Mención en Gestión Financiera por la Universidad Politécnica Salesiana – Sede Guayaquil.

jsalcedop3@est.ups.edu.ec



Sergio Francisco Ortega Medina

Contador Público Autorizado

Candidato a Magíster en Administración de Empresas, Mención en Gestión Financiera por la Universidad Politécnica Salesiana – Sede Guayaquil.

sortegam@est.ups.edu.ec

Dirigido por:



Sonia Alexandra Proaño Chacha

Ingeniera Comercial

Máster en Tributación

sproano@ups.edu.ec

Todos los derechos reservados.

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la Ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra para fines comerciales, sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual. Se permite la libre difusión de este texto con fines académicos investigativos por cualquier medio, con la debida notificación a los autores.

DERECHOS RESERVADOS

©2020 Universidad Politécnica Salesiana.

GUAYAQUIL – ECUADOR – SUDAMÉRICA

SALCEDO PULLA JOSELYN T.

ORTEGA MEDINA SERGIO F.

INCIDENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIO EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL SECTOR DE LAS MICROEMPRESAS DEL SECTOR DE SERVICIO ZONA 8 DEL ECUADOR

INCIDENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIO EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL SECTOR DE LAS MICROEMPRESAS DEL SECTOR DE SERVICIO ZONA 8 DEL ECUADOR

IMPACT OF TAX BENEFITS ON THE PAYMENT OF THE INCOME TAX TO MICRO-ENTERPRISE SECTOR OF THE SERVICE SECTOR ZONE 8 OF ECUADOR

1. Resumen

La presente investigación analiza la incidencia de los beneficios tributarios (BT) en el pago de Impuestos a la Renta (IR) de las microempresas de servicio en el Ecuador, para comparar y examinar sus diferencias tributarias en función de la cantidad aportada al estado, además, de interpretar la incidencia que ha surgido desde 1997 al 2017. La investigación presenta como objetivo general, determinar la medida en que los BT inciden en el pago del IR de las Pymes de servicio, desplegando subtemas de importancia, como la inversión nacional en función del aumento de tres puntos en el IR, BT ocasionados con este aumento, y exoneraciones en función de la mejora continua.

La metodología empleada en el mismo, empieza desde la identificación de su enfoque mixto, debido a la necesidad de abordar temas de ambas características, siguiendo un diseño de revisión documental de tipo descriptivo – explicativo, encaminándolo a la adopción de técnicas de recolección de datos como la encuesta en función de la muestra obtenida, y que será aplicada al sector microempresario de las actividades de servicio. En conclusión, se pudo determinar, que las microempresas son las que mayormente aportan a la economía del país, sin embargo, se ven afectadas por el aumento de tres puntos del IR, sugiriendo que los beneficios tributarios son de gran importancia tanto para ellos, como microempresarios, y como para la economía estatal.

Palabras claves: Beneficios, Tributación, Microempresas, Impuesto, Renta, Impacto, pago, incidencia

2. Abstract

This research analyzes the incidence of tax benefits (BT) in the payment of Income Taxes (IR) of service microenterprises in Ecuador, to compare and examine their tax differences based on the amount contributed to the state, in addition, to interpret the incidence that has arisen from 1997 to 2017. The research presents as a general objective, to determine the extent to which the BT affect the payment of the IR of the service SMEs, displaying important sub-themes, such as national investment in function of the three-point increase in IR, BT caused by this increase, and exemptions based on continuous improvement.

The methodology used in it, starts from the identification of its mixed approach, due to the need to address issues of both characteristics, following a descriptive - explanatory document review design,

leading it to the adoption of data collection techniques such as the survey based on the sample obtained, and which will be applied to the microenterprise sector of service activities. In conclusion, it could be determined that microenterprises are the ones that mostly contribute to the country's economy, however, they are affected by the increase of three IR points, suggesting that tax benefits are of great importance to both them and microentrepreneurs, and as for the state economy.

Keywords: Tax benefits, Microenterprises, Income Tax

3. Introducción

La situación problemática, trata sobre la efectividad de los beneficios tributarios en América Latina, es decir los impuestos corporativos serán aprovechados de instrumentos de política en sí mismos. De acuerdo con la CEPAL (2019) "Al modificar los impuestos corporativos, los beneficios intentan elevar el nivel de inversión nacional o extranjera, pero esta idea continúa siendo debatida en muchos estudios porque afecta los resultados obtenidos al proporcionar beneficios fiscales" (p.7). Por consiguiente, esta investigación pretende determinar la medida en que estos beneficios tributarios inciden en las inversiones nacionales o extranjeras. Para ello, se direcciona hacia las microempresas, en donde los propietarios normalmente aportan en cierta manera a la economía del país, a través de los ingresos fiscales. Se puede indicar que los ingresos fiscales han ido en aumento (SRI, 2018).

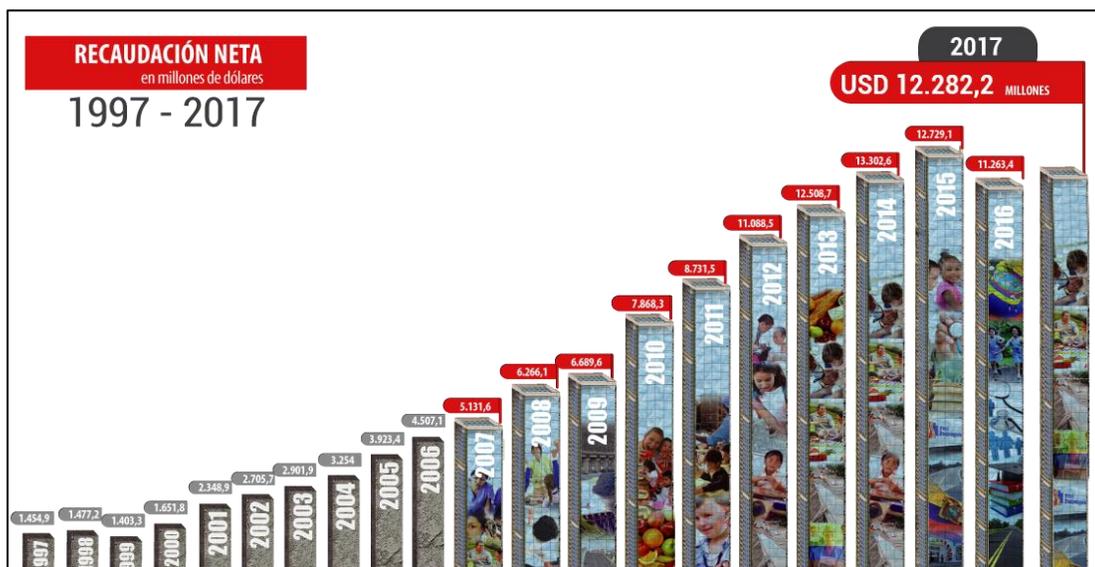


FIGURA 1. CRECIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN
Fuente: (SRI, 2018)

En la figura 1 puede observar el crecimiento de recaudación neta ante el año 2016 al 2017 por \$1,019 millones obteniendo un crecimiento del 9%.

De acuerdo con lo planteado, la formulación general del problema se centra en la inquietud de conocer ¿En qué medida los Beneficios Tributarios inciden en el pago del Impuesto a la Renta de las Microempresas del Sector de Servicio? Mientras que, el desglose de problemas específicos está basado en las siguientes interrogantes: ¿Cómo ha incidido la disminución de 3 puntos en la tarifa del pago del Impuesto a la Renta de las microempresas del sector de servicio?, ¿Cuáles con los beneficios sociales que ha provocado la disminución de Impuesto a la Renta?, y, asimismo, en; ¿que incide en la exoneración por incremento neto de empleo con el pago del Impuesto a la Renta de las microempresas del sector de servicio?

En este orden de desarrollo, este estudio se justifica desde la perspectiva teórica en los aportes generados de los análisis que, a través de las leyes y normas, buscan establecer la relación existente entre los beneficios tributarios y el pago del Impuesto a la Renta del sector de servicio de la zona 8 del Ecuador. de esta forma poder cotejar el crecimiento o disminución del aporte de los ingresos Fiscales durante el periodo 2018. Por tanto, es necesario recabar datos sobre los resultados anteriormente presentados en base a la recaudación de tributos de Impuesto a la Renta, con la finalidad de interpretar en que ha incidido este movimiento hacia la economía del país, es decir reconocer si ha beneficiado o perjudicado a las microempresas y por ende determinar posibles caminos que aporten y contribuyan al beneficio económico por parte de las microempresas del sector de servicio.

Al respecto, los beneficios tributarios son considerados medidas a favor de las empresas indistintamente de su tamaño, en este caso se direccionará solamente a las microempresas de servicio. Se puede mencionar que el sector terciario o sector de servicio se caracteriza por ser una de las actividades más ejercidas, según la Superintendencia de Compañías se encuentran en el primer lugar.

Asimismo, este estudio se justifica desde una línea práctica en la necesidad de emplear los resultados de esta investigación para determinar los beneficios que permitirán el mejor desenvolvimiento de las microempresas del sector de servicio de la zona 8 del Ecuador, a los fines de que conozcan la diferencia que tendrá el pago del Impuesto a la Renta aplicando los beneficios tributarios.

De igual manera, este estudio se delimita en el contexto de la Microempresa del sector de servicio, provincia de Guayas, en la zona 8 de Guayaquil, Durán y Samborondón. En cuanto a la delimitación *espacio* – temporal se circunscribe en la zona 8 en el periodo 2018, y su delimitación teórica se aborda en los fundamentos de las concepciones relacionadas con los beneficios Tributarios Reducción, Exoneración del Impuesto a la Renta.

Cabe destacar que, los objetivos establecidos en el presente proceso de estudio, se describen como: objetivo general; Determinar la incidencia de los Beneficios Tributarios en el pago de Impuesto a la Renta mediante un estudio de campo realizado a las empresas del sector de servicio de la zona 8 de Ecuador. Para el cumplimiento de dicho objetivo el presente trabajo se estructura de la siguiente manera: En la primera parte se presenta la revisión literaria donde se fundamenta de forma teórica aspectos como la tributación, microempresas, beneficios tributarios, incremento neto e Impuesto a la Renta. En los materiales y métodos, se explica el enfoque, diseño y tipo de investigación. Adicionalmente, se entra en detalle las técnicas de recopilación de información y la población y muestra de estudio. Luego, en la siguiente sección se presenta el análisis de resultados a partir del instrumento de recolección utilizado. Finalmente, se concluye y discute los principales hallazgos del presente trabajo.

4. Revisión de la literatura

Con base en la revisión de investigaciones y estudios previos, esta fase presenta los antecedentes relacionados con las variables de la temática sobre la incidencia del beneficio tributario en el pago de impuestos de las microempresas, con el propósito de partir desde un punto de análisis que coadyuve en la comprensión de los conceptos y definiciones inherentes a esta investigación. En este sentido, se mencionan algunos estudios empíricos que aportan luces en el desarrollo de dichas variables.

De acuerdo a Ulloa (2017) argumenta que en la política fiscal de Ecuador está directamente vinculada a la política económica, permitiendo a los gobiernos estatales recaudar impuestos para cubrir el gasto público. Estos ingresos deben redistribuirse al sector menos preferido. Ante la necesidad de identificar el impacto que presenta la aplicación de los beneficios tributarios utilizados por las empresas, sean estas nuevas o que ya se encuentren operando y personas naturales que estén o no obligadas a llevar contabilidad, surge la necesidad de conocer el comportamiento de estos sectores económicos, ante los diversos cambios ocurridos en la legislación tributaria ecuatoriana y que han generado un incremento o disminución en la recaudación del Impuesto a la Renta.

En otra investigación realizada Riascos (2017), argumentan que con los años, la situación económica en Ecuador ha cambiado debido al surgimiento de políticas públicas impuestas por las autoridades fiscales, que enfatizan la recaudación de ingresos de empresas públicas y privadas que realizan ciertas actividades económicas. Lo anterior ha influido en la propensión del estado a contratar personas con discapacidades y en el progreso socioeconómico resultante mediante el lanzamiento de leyes de políticas tales como los beneficios e incentivos fiscales que recibe la compañía.

Conforme lo mencionado por los autores Gutiérrez y Gutiérrez (2017), mencionan que, la obligación tributaria es la conexión entre dos partes -Estado y contribuyente-, por la cual debe acceder a la prestación de dinero como hecho generador, procurando abstenerse a la evasión de impuestos porque afecta de manera directa al estado y al mismo tiempo al contribuyente, ya que su evasión es considerado como un delito que puede arraigar serias consecuencias. Para ello, se debe considerar la cultura tributaria que, a través, de un conjunto de creencias, comportamientos y sentimientos se alcanza la responsabilidad de los contribuyentes y una recaudación solvente.

4.1. Tributación

Tributación es un término para cuando una autoridad tributaria, generalmente un gobierno, grava o impone un impuesto. El término impuestos se aplica a todos los tipos de gravámenes involuntarios, desde los ingresos hasta las ganancias de capital y los impuestos sobre el patrimonio. Aunque la tributación puede ser un sustantivo o un verbo, generalmente se la denomina acto; los ingresos resultantes suelen denominarse "impuestos" (Aghion, Akcigit, Cagé y Kerr, 2016).

La tributación se diferencia de otras formas de pago, como los intercambios de mercado, en que la tributación no requiere consentimiento y no está directamente vinculada a ningún servicio prestado. El gobierno obliga a imponer impuestos mediante una amenaza de fuerza implícita o explícita. La tributación es legalmente diferente a la extorsión o un engaño de protección porque la institución que impone es un gobierno, no actores privados (Saez y Stantcheva, 2018).

Los sistemas fiscales han variado considerablemente según las jurisdicciones y el tiempo. En la mayoría de los sistemas modernos, los impuestos se aplican tanto a los activos físicos, como la propiedad,

como a eventos específicos, como una transacción de venta. La formulación de políticas tributarias es uno de los temas más críticos y polémicos de la política moderna (Ponorică y Al-Saedi, 2015).

4.2. Cumplimiento tributario

El cumplimiento tributario se define como la voluntad y la capacidad de los contribuyentes para cumplir con las leyes tributarias, declarar el ingreso correcto, reclamar las deducciones correctas y pagar todos los impuestos a tiempo (Maseko, 2014). El cumplimiento tributario ha sido definido de diversas formas por diversos autores. Como afirman Mohad y Ahmed (2011), el cumplimiento puede ser voluntario u obligatorio. El cumplimiento voluntario es posible gracias a la confianza y cooperación entre la autoridad tributaria y el contribuyente y es la voluntad del contribuyente por su cuenta cumplir con las directivas y regulaciones de la autoridad tributaria.

Sin embargo, en presencia de desconfianza y falta de cooperación entre la autoridad y el contribuyente, lo que crea un clima fiscal hostil. Las autoridades pueden imponer el cumplimiento mediante la amenaza y la aplicación de auditorías y multas. Según Mohad y Ahmed (2011) el cumplimiento puede tomar tres formas, que incluyen cumplimiento comprometido, cumplimiento capitulativo y cumplimiento creativo. El cumplimiento comprometido es la voluntad de cumplir con las obligaciones tributarias del contribuyente sin quejarse. Si bien el cumplimiento capitulativo es la renuencia a cumplir con las obligaciones tributarias por parte del contribuyente y el cumplimiento creativo (elusión fiscal) se refiere a cualquier acto del contribuyente destinado a reducir los impuestos redefiniendo los ingresos y los gastos deducibles dentro de los límites de la ley. Como indica Martí, Wanjohi y Magutu (2010), el cumplimiento fiscal es un término complejo de definir. En pocas palabras, el cumplimiento tributario se refiere al cumplimiento de todas las obligaciones tributarias especificadas por la ley de manera libre, voluntaria y completa. También cree que los altos costos de cumplimiento pueden resultar en la evasión de impuestos, fraude fiscal e inhibir la inversión al disminuir la competitividad del país en términos de atractivo fiscal.

4.3. La tributación en Ecuador

En primera instancia, la tributación en el Ecuador, así como en diferentes países del mundo, se han originado para mejorar la calidad de vida de una persona o una sociedad en general. Las personas naturales y jurídicas con obligaciones tributarias deben regirse bajo los principios tributarios otorgados por la ley, es decir, deben adoptar una cultura y educación tributaria que beneficie también a la sociedad, no solo a la economía del país. Partiendo desde la responsabilidad social y mejora continua, las empresas se han dedicado a enfocarse al cuidado y optimización de los recursos, sin embargo, el aporte a la sociedad no solo engloba aquello, sino también perfilarse con responsabilidad en el pago de impuestos (Paz y Cepeda, 2015).

El uso de los diferentes recursos que puede hacer una persona jurídica en un país determinado, es sinónimo de agotamiento de los recursos, y esto afecta en cierta manera la economía del país, por lo tanto, una forma responsable y considerada de compensar ese uso de recursos, es a través de una retribución tributaria. Partiendo desde este pensamiento, se puede deducir que la responsabilidad social podría ser subjetivamente valorada como otro principio tributario. Además, la recaudación de impuestos ha permitido realizar grandes obras, como apertura de hospitales, nuevas carreteras, brindar educación, justicia, entre otras; todas con un mismo propósito contribuir con la sociedad en general (Paz y Cepeda, 2015).

Todos los Estados por necesidad deben generar recursos con el objetivo fundamental de satisfacer las necesidades públicas. Esa es la razón por la cual los impuestos son la forma de obtener estos ingresos

para el cumplimiento de sus objetivos sociales (Nina, Bermeo y Cuesta, 2017). Es muy importante comprender claramente cada principio constitucional y ley tributaria en todos los sistemas tributarios. Además, el significado de impuestos, tasas y donaciones, que pueden ser promulgados, modificados o extinguidos solo por el acto legislativo de la autoridad competente.

La política fiscal utilizada a nivel colectivo económico y monetario en macroeconomía es un conjunto de estándares, pautas y pautas que pueden determinar las cargas impositivas directa o indirectamente con el fin de apoyar financieramente las actividades estatales. La obligación de promover la redistribución de ingresos y generar ingresos para el presupuesto general del país que crea empleo (Fairfield, 2015).

Dado que son la base legal para permitir que el Ejecutivo invoque la creación de nuevos impuestos; y no incurrir en la inconstitucionalidad de estos. Para Blacio (2010), las obligaciones tributarias están garantizadas y reciben sustento a través de la norma, que está inmersa en la Constitución del país; además, la cancelación de cualquier forma de imposición es un deber de la sociedad, no solo porque existe dentro de la Constitución y otras leyes fiscales, sino porque es un imperativo moral y de justicia legal.

Las obligaciones tributarias son regidas por las normas legales como el Código Tributario y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), normas que han permitido, medir y direccionar el buen manejo de la cultura tributaria, basándose en los principios de legalidad, igualdad, generalidad, proporcionalidad e irretroactividad. Por su parte, estos principios han sido diseñados con el propósito de educar, a través de la responsabilidad social.

Dentro de las normativas, también se puede encontrar algunos beneficios tributarios, como lo indica la LORTI (2017) en su artículo 38, entre estos beneficios resaltaré, el de la tarifa del 25%, que calculará el impuesto sobre la BI correspondientes a sociedades nacionales e internacionales domiciliadas en Ecuador o las que tienen permanencia de sus establecimientos en el país, sin embargo, para las sociedades que mantengan algún beneficiario en paraísos fiscales tendrá que hacer frente al pago de IR con un aumento de tres puntos sobre esta tarifa, es decir, este tipo de sociedades no pagaran con un 25%, sino con un 28% sobre su BI.

4.4. Microempresa en Ecuador

Se debe recurrir a las normativas dispuestas por la Ley de Régimen Tributario Interno (2004), en su artículo 98 para la categorización de un contribuyente dentro de las PYMES, que establece lo siguiente: A efectos fiscales, la clasificación de las PYME debe tener en cuenta al menos las ventas anuales o las normas de ingresos brutos, sin perjuicio de otras condiciones, límites, requisitos y criterios adicionales determinados por cada reglamento.

En este contexto, la norma tributaria establece que, se determinaran los parámetros para la categorización de las empresas en la PYMES, el instrumento legal encargado para la regulación, de lo expuesto, será el reglamento, donde se define las microempresas según lo señala el artículo 106 de este artículo que Es esta unidad productiva con 1 a 9 trabajadores y un valor en ventas o ingreso bruto anual de \$ 300,000.00 o menos. De allí que, la normativa describe las directrices y parámetros precisos para el funcionamiento de estas pequeñas organizaciones empresariales.

Hasta el año 2018 las personas obligadas a llevar contabilidad eran las que cumplían con las siguientes obligaciones, tal como lo estipulan los artículos 19 al 21 de la LORTI y los artículos 37 al 43 de la Ley de Régimen Tributario Interno:

- Capital propio que supere las 9 fracciones básicas desgravadas del Impuesto a la Renta (\$101,430).
- Cuyos ingresos seas superiores a 15 fracciones básicas desgravadas (\$169,050) o cuyos costos y gastos anuales de la empresa superen las 12 fracciones básicas desgravadas (\$135,240).

De igual modo, para el 2019, la Superintendencia de compañías registró 71709 empresas, categorizadas por sectores económicos, en donde las microempresas representaron un 90,5%, teniendo en consideración que las empresas pequeñas representan tan solo un 7,5% del total (Gutiérrez, Vite, y Feijó, 2019). Por consiguiente, según los datos descritos por Chirinos y otros (2018), consideran que existe una prevalencia de las microempresas dentro de la economía nacional, además exponen que se debe impulsar el desarrollo económico se las PYMES, por medio del emprendimiento sostenible, para lo cual se deben valorar las normas tributarias legales, ya que contemplan aquellos beneficios tributarios a los que se pueden aplicar.

4.5. Beneficio tributario

De acuerdo a los autores Pérez y Lema (2018) define “Los beneficios fiscales son medidas legales que eximen o reducen el impuesto realmente pagadero para proporcionar a los contribuyentes un trato favorable” (p.4). Estas exoneraciones o beneficios tributarios han considerado en mayor instancia a las microempresas y pequeñas empresas con el propósito de que mantengan su actividad económica activa y en constante desarrollo, mismo que podrá ser retribuido en el largo plazo, a través de las mismas obligaciones tributarias.

4.6. Rebaja de la tarifa impositiva para micro empresas

Según la Ley de Regimen Tributario Interno (2019), en su artículo 37.1.- Las compañías que tienen el estado de micro y pequeñas empresas, así como las compañías que tienen el estado de exportadores habituales, reducirán la tasa del impuesto sobre la renta en tres puntos porcentuales.

4.7. Deducción de una fracción básica a la tarifa del Impuesto a la Renta

Este punto se analiza desde lo contenido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) (2019) en el artículo 37, donde se establece que para determinar la base imponible de las empresas que se consideran microempresas, se debe deducir una cantidad adicional que corresponde a una (1) participación base gravada a cero (0) impuesto sobre la renta para individuos. Al respecto, también se considera una directriz pertinente por cuanto los impuestos han de imponerse de acuerdo a la naturaleza de las microempresas, que bien pueden ser naturales o jurídicas.

4.8. Incremento de empleo neto

La MIPYMES contribuyen a la creación de empleo y la generación de ingresos es fundamental, concentran las dos terceras partes del empleo total mundial. Hay sólidos datos empíricos que confirman que las MIPYMES son un verdadero motor de creación de empleo. Más del 95 por ciento de todas las empresas en los países de la OCDE son MIPYMES. Se estima que, en todo el mundo, existen entre 420 y 510 millones de MIPYMES; de éstas, el 9 por ciento pertenecen a la economía formal (sin contar las microempresas) y entre el 80 y el 95 por ciento están situadas en países de ingresos bajos y medianos. Según estadísticas de la OIT elaboradas a partir de datos procedentes de 40 países y referidos únicamente al empleo en el sector no agrícola, el empleo informal ocupa aproximadamente a 375 millones de personas

(de los cuales, el 29 por ciento son mujeres y el 71 por ciento, hombres). De éstos, 156 millones son trabajadores independientes o forman parte de empresas informales (el 34 por ciento son mujeres y el 66 por ciento hombres) (Organización Internacional del Trabajo, 2015).

Referente al incremento de empleo la LORTI (2019) Art. 10 #9 indica.- Las deducciones correspondientes a los subsidios y beneficios sociales a los que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social contribuye al aumento neto de empleos como resultado de la contratación de trabajadores directos se deducirán con un 100% adicional para el primer año financiero en el que esto ocurra y mientras como están dentro de los respectivos Seis meses consecutivos o más como tal. En el caso de nuevas inversiones en áreas económicamente desfavorecidas y áreas fronterizas, los trabajadores residentes son reclutados en estas áreas, la deducción sigue siendo la misma y se aplica por un período de cinco años. En este último caso, los aspectos específicos para su aplicación se enumeran en los reglamentos de esta ley.

En base a lo mencionado, según la LORTI (2018) en su artículo 46.9., se restará el incremento neto de empleos a efecto de lo establecido en esta normativa que rige el sistema tributario ecuatoriano, donde se considerarán los siguientes conceptos:

4.8.1. Empleados nuevos:

Empleados contratados directamente que no han tenido una relación de dependencia con el mismo empleador, sus familiares dentro del cuarto grado de parentesco y el segundo grado de parentesco o con sus partes relacionadas en los últimos tres años, y han tenido una relación de dependencia durante seis años, dentro de meses consecutivos o más del ejercicio financiero respectivo. En el caso de que haya nuevos empleados que no cumplan la condición de estar en una relación de dependencia durante al menos seis meses dentro del ejercicio financiero respectivo, se consideran empleados nuevos para el siguiente ejercicio financiero, siempre que se haya completado el plazo mínimo en sucesión este año. Para el cálculo de la deducción adicional, aquellos empleados que han sido contratados para ocupar puestos para los que ya se ha aplicado este beneficio no se consideran nuevos empleados.

4.8.2. Incremento neto de empleos:

Diferencia entre la cantidad de nuevos empleados y la cantidad de empleados que han abandonado la empresa. En ambos casos, se refiere al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio anterior. Sobre este aspecto, según la Cámara de Comercio (2017) establece que, los salarios y beneficios promedio de la ley son la suma de los salarios y beneficios de la ley pagados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagado a los nuevos empleados divididos por el número de nuevos empleados.

Por su parte, la Cámara de Comercio (2017) los gastos de nómina, remuneración y beneficios legales que los empleados reciben en un período determinado. Valor a deducir para nuevos trabajos. - Este es el resultado de multiplicar el aumento neto de empleos por el salario promedio y los beneficios legales de los trabajadores contratados, siempre y cuando el costo total de la nómina del año en curso menos el valor de la nómina del año anterior vencido a los costos salariales para nuevos empleos mayores que cero. Los montos correspondientes a los ajustes salariales de los empleados no nuevos no se tienen en cuenta en este cálculo.

Este beneficio solo se aplica al primer ejercicio financiero en el que se incurre. Para nuevas inversiones en áreas económicamente desfavorecidas y áreas fronterizas, la deducción adicional en los primeros cinco períodos comerciales desde el inicio de la nueva inversión se puede tener en cuenta y se calcula en cada período en función de los sueldos y salarios acumulados durante este período. Los trabajadores que

residen en estas áreas tienen un período de cinco años. A los efectos de aplicar el párrafo anterior, los trabajadores que residen en áreas deprimidas o fronterizas por un período de al menos dos años antes del comienzo de la nueva inversión se consideran residentes en esas áreas.

4.9. Impuesto a la Renta

De acuerdo con lo señalado por Cano (2017) el impuesto sobre la renta se aplica a los ingresos generados por personas físicas, sucesores y empresas indivisas en el país y en el extranjero, teniendo en cuenta la capacidad fiscal de los contribuyentes, es decir, las personas con una mejor situación económica pagan más impuestos. El año fiscal se extiende del 1 de enero al 31 de diciembre.

4.10. Variables

4.10.1. Variable dependiente: Impuesto a la Renta

Basado en lo expresado por Zidar (2019), las consecuencias de cambiar la política fiscal para diferentes grupos se debaten ferozmente. Algunos encargados de formular políticas sostienen que los cambios impositivos para los que ganan altos ingresos "se filtran" y son la forma más efectiva de afectar la prosperidad. Argumentan que las tasas impositivas marginales más altas para los contribuyentes de ingresos más altos conducen a grandes distorsiones en la oferta laboral, la inversión y la contratación, por lo que los recortes de impuestos para los contribuyentes de ingresos más altos aumentan de manera más efectiva la actividad económica agregada.

Entonces, partiendo de este argumento, se estudia uno de los impuestos diseñados y aplicados a personas naturales y jurídicas, este tributo es considerado como Impuesto a la Renta y como su nombre lo indica, es un monto o importe que se debe entregar al fisco o sujeto activo. Se toma como variable dependiente al Impuesto a la Renta (IR) para poder profundizar y conocer cuál es la reacción que tendría este impuesto al contar con beneficios tributarios. Por su parte, el Impuesto a la Renta recaudado reaccionará acorde a los beneficios tributarios otorgados por el mismo estado, beneficios que no deben ser tomados a la ligera, sino después de un debido análisis crítico y profesional, ya que está en participación toda la sociedad.

De acuerdo a los autores Crespo, Tortosa y Guerrero (2019) indican que "La Renta per cápita es el valor resultante de dividir el Producto Interno Bruto para el número de habitantes de un estado" (p.4). Partiendo de estas premisas, se puede mencionar que el IR busca recaudar un importe en base a la riqueza de cada persona natural o jurídica, por su parte, al enfocar el presente estudio a las microempresas del sector de servicio zona 8, se busca conocer la incidencia que tendría el IR respecto a la entrega de beneficios tributarios a microempresarios.

Desde otra óptica, los autores Ramírez, Zurita, Espinoza y Cárdenas (2017), mencionan que los ingresos son los recursos que obtiene el Estado por la recaudación de tributos, venta de bienes, transferencias y donaciones, resultado operacional de las empresas Públicas, entre otros; y son considerados como ingresos permanentes aquellos que se mantienen durante un periodo de tiempo y son predecibles, dentro de este conjunto se encuentra el IR). Conforme lo referenciado, el IR es considerado como un ingreso permanente y predecible porque es lo que se recibe de manera segura cada cierto periodo de tiempo, y que además se ha creado una especie de base de recaudación tributaria, permitiendo el desarrollo económico y social.

4.10.2. Variable independiente: Beneficio Tributario

Conforme los autores Ruiz (2016) mencionan que:

La aplicación de ventajas fiscales en empresas con empleados con discapacidad está sujeta a bases legales como la ley sobre el régimen fiscal interno y sus reglamentos, que especifica el porcentaje que se puede recibir para el beneficio y que también define los derechos y obligaciones de ambos Empleador, así como del trabajador discapacitado contratado, con la deducción para los trabajadores discapacitados calculada sobre la base imponible total y el impuesto total adeudado, como se muestra en la información estadística seleccionada (p.1).

En base a lo mencionado en el párrafo anterior, las bases legales que implementa la LORTI sobre los beneficios tributarios a las empresas que tienen colaboradores con discapacidad, son de beneficio tanto para el empresario como para el colaborador, debido a que se genera una sinergia de beneficios donde el empresario es considerado para el aporte tributario en base a la deducción del cálculo por trabajadores. Mientras que el trabajador con discapacidad es beneficiado con la retribución salarial.

Sobre otro punto de vista, los autores Arroba, Tenesaca, Arroba y Villalta (2018), en el cual mencionan que “La asociación de Economía Popular y Solidaria goza de diversos beneficios tributarios, a través de las exenciones” (p.118). En base a ello, a través de un análisis a los artículos contenidos en normativas como es la LORTI y la LOEPS, referidos a los ingresos y los actos que de manera articulada rigen las actividades de las pequeñas y medianas empresas, las cuales deben contemplar registros adecuadamente conforme a las utilidades y excedentes que hayan sido reinvertidos en la misma organización. Es importante señalar ahora, los articulados detallados en la tabla N°1 respecto a dichas normativas.

Tabla 1
Normativas

Leyes	Artículos
Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI) 2017	Ingresos percibidos por organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria y que hayan sido reinvertidos en la misma organización, para ello se considera: utilidades, excedentes por ingresos obtenidos en actividades económicas y excedentes percibidos por miembros de las Organizaciones en la Ley de Economía Popular y Solidaria (LORTI, 2017)
Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS) 2018	Los actos solidarios que efectúen como parte de actividades de objeto social (LOEPS, 2018)

Elaborado por: Autor

En este orden investigativo, otro artículo realizado por Navarro (2014) afirma que “los beneficios fiscales inciden en la recaudación tributaria, de la misma manera las variables que están relacionadas con el resultado económico puede determinar su tributación” (p. 255). Para las cooperativas, los beneficios tributarios es sinónimo de incurrir en costos, ya que evita la recaudación de significativas cantidades por parte de las cooperativas. En este sentido, se debe entender la incidencia de los beneficios fiscales sobre la tributación y planeación de presupuestos anuales y las operaciones basadas en los costos y rentas que perciben las pequeñas empresas.

Desde la investigación realizada por Galarza, Armijos, García y Acosta (2016) determinaron como resultado a su estudio que respecto a la aplicación de los beneficios tributarios en las empresas del sector alimentos se ha afirmado que sus colaboradores perciben ingresos superiores al sueldo básico unificado. Por otra parte, la mayoría de los empresarios no adquirieron nueva maquinaria sino que, siguieron produciendo con la que se constituyó, es decir la deducción del IR de la depreciación y amortización fue utilizado muy poco. En relación a lo citado, se puede inferir en que la aplicación de los incentivos tributarios, trae consigo beneficios hacia las micro empresas, pues también existen algunos rubros en los que no se generan impuestos, es decir están exentos, sin embargo, para ello, es necesario que el empresario reinvierta y reutilice sus maquinarias en el proceso de producción, donde la depreciación de equipos significa un descuento en las deducciones de impuestos.

En este sentido, también se considera que los beneficios adquiridos por la tributación del Impuesto a la Renta en los últimos años han decaído, en consecuencia, de esto, se debe revisar y controlar todas las actividades que se realizan por medio de las organizaciones fiscales, respecto con la exposición y argumentación de las transacciones realizadas en tiempo determinado, puesto que es lo más importante en la planificación tributaria (Bautista, 2011). Por consiguiente, es necesario la implementación de controles tributarios de forma eficaz a los fines de lograr los objetivos y planes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo en el marco del Buen Vivir en Ecuador.

Otro estudio realizado por Bazza (2012), considera que aplicar los beneficios tributarios en las empresas, son estrategias de carácter político, específicamente en política tributaria de parte de los gobiernos de turno, cuyo objetivo final se concentra en incentivar la inserción laboral, por parte del sector laboral, al mismo tiempo se plantean incrementar la fomentación del empleo, bajo esto, el único favorecido será el Estado, debido a la controversia por la infamia de adquirir un beneficio entre las empresas y la colectividad. Con respecto a esta investigación, conlleva a entender la importancia de las políticas públicas establecidas por Estado, lo cual debe incidir concretamente en un modelo de inclusión que favorece a las personas con pocos recursos a través de la apertura a espacios laborales y formas de trabajo para la consecución del sustento familiar.

Desde la síntesis de los estudios citados, que guardan elementos importantes para la comprensión de las diversas miradas sobre la incidencia del beneficio tributario en el pago de impuestos de las microempresas, se puede decir, que dichos beneficios van a depender directamente del control que se realice en relación a los cálculos y normativas que rigen el sistema tributario en el Ecuador. Por tanto, las pequeñas y medianas empresas muchas veces son impulsadas desde la economía doméstica que inician con pequeños emprendimientos y que progresivamente van adquiriendo avances en la consolidación de una gran empresa. De acuerdo con lo mencionado, son diversos los beneficios concedidos a través de las normativas que rigen la recaudación de impuestos sobre la renta, ya que se toman en cuenta en base a la cantidad de patrimonio invertido, activos y pasivos laborales que corresponden al comportamiento periódico para el funcionamiento de dichas empresas. De allí que, también son un mecanismo que genera una actividad laboral, con carácter de expansión e inclusión de personas en la medida de su crecimiento.

5. Materiales y métodos

En este aspecto, la metodología comprende un conjunto de pasos y procedimientos desarrollados coherentemente con los alcances y propósitos del estudio realizado, donde el investigador ordena y planifica las técnicas e instrumento en función de los objetivos propuestos, tal como lo señala Hernández, Fernández y Batista (2014), quien refiere que la metodología es el conjunto de experiencias durante el periodo de investigación, cuyos resultados generan la reflexión personal abordada como un elemento

importante para la obtención de conclusiones. De este modo, en el presente estudio se describen los aspectos esenciales utilizados en el proceso de análisis de la temática investigada.

De acuerdo con lo señalado por Hernández, Fernández y Batista (2014), refiere que la investigación cuantitativa se encarga de la recolección de datos en base a la medición numérica y estadística, mientras que, la información cualitativa utiliza la recolección y análisis de datos para afinar preguntas de investigación o entregar nuevos argumentos. En función de esta orientación, el presente estudio mantiene un enfoque mixto, debido a la adquisición de información cuantitativa que permitió realizar una aproximación a la realidad de la situación actual sobre beneficios tributarios en el pago de IR, por su parte, se procederá también, con información cualitativa para poder analizar y aportar al mismo, con argumentos científicos.

Asimismo, la investigación se enmarca en un diseño no experimental, de campo y documental, donde no se manipulan las variables, sino que se observa su comportamiento y se analiza de acuerdo a sus características y elementos similares para el establecimiento de conclusiones. De tal manera, lo señala Bolívar (2018), quienes tomaron en cuenta dos aspectos importantes para una investigación, el primero consta de una revisión documental, basado en la búsqueda, recuperación, análisis e interpretación de los datos recopilados, provenientes de trabajos realizados por otros autores. Mientras que el segundo aspecto, es definido por los autores Araujo, Lastra, Lucer y Sandoval (2019) como aquel que procede para un análisis cuali – cuantitativo, el cual consiste en analizar de manera científica una muestra de carácter reducido del objeto a estudiar, de esta manera se puede determinar la relación que existe entre aplicar beneficios tributarios y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las microempresas del sector servicio zona 8 del Ecuador.

De este mismo modo, el estudio se centra en el tipo documental, descriptivo y de campo, por cuanto se realizó una revisión bibliográfica y documental basada en diversos estudios e investigaciones referenciales empíricas y conceptuales que permitieron en el desarrollo de análisis y síntesis sobre las variables implícitas en la temática investigada, cuyos niveles de alcances conllevan a la descripción y explicación mediante los resultados obtenidos. Asimismo, es de campo, dado que se aplicó una encuesta para la obtención de datos que posteriormente se procesaron con métodos y procedimientos estadísticos con respecto a la incidencia de los beneficios tributarios para las microempresas en el sector 8 de Guayaquil, provincia de Guayas, Ecuador. Por su parte, los autores Díaz y Calzadilla (2016) indican que, la investigación descriptiva es usada para definir características que han sido descubiertas y puede ser empleada cuando se adopta enfoques cualitativos, mientras que, el tipo de investigación explicativo tiene el propósito de dar a conocer el porqué de alguna situación y la relación que mantienen.

Desde este escenario, las técnicas de recolección de datos utilizadas en esta investigación se describen la observación y la encuesta como instrumento de recolección de información, dirigida a los dueños de microempresas del sector de servicio en la zona 8 del Ecuador. Además de la revisión de fuentes documentales que permitieron recopilar los datos requeridos para los consecutivos análisis de las variables investigadas. Otro aspecto importante de la metodología empleada, está centrado en la población y muestra, cuyas concepciones son definidas por Hernández *et al* (2014), como “la población o universo es definida como el conjunto de todos los casos que concuerdan con ciertas especificaciones a estudiar” (p. 174). Cabe mencionar que la muestra seleccionada esta extraída de la base del número total de microempresas existentes en el territorio nacional.

De tal forma, se puede decir que la población del presente estudio está comprendida por el conjunto de microempresas existentes actualmente en el Ecuador, considerado uno de los países en desarrollo,

buscando mecanismos para mejorar la economía y situación actual del estado como un todo, debido a los cambios y actualizaciones con la que se manejan otros países, es necesario mantenerse en un nivel de competencia que permita asociarse con el resto. En este sentido, de acuerdo con los datos obtenidos en la superintendencia de compañías (2019) la población de estudio se desglosa de la siguiente manera:

Total empresas Ecuador	71709
Microempresas Ecuador	56917
Microempresas zona 8	9796
Microempresas de servicios zona 8	4536

Dejando una población de estudio de 67467 empresas de servicios que conforman la zona 8. A continuación, se utilizará la siguiente fórmula para calcular el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{e^2(N - 1) + Z^2 * P * Q}$$

Donde:

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 4536}{0.05^2(4536 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 354$$

6. Análisis de resultados

Primeramente, en base a los objetivos descritos se puede establecer los resultados obtenidos durante el proceso investigativo, el cual está centrado en determinar la incidencia de los beneficios tributarios en el pago de Impuesto a la Renta mediante un estudio de campo realizado a las empresas del sector de servicio de la zona 8 de Ecuador. En la tabla 2 se presenta el alfa de Cronbach donde arroja un valor de 75%

Tabla 2
Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N de elementos
.750	6

Elaborado por: Autor

Con respecto a los resultados de la encuesta, sobre si los beneficios tributarios aportan a las microempresas, se observa que el 16.2% de las empresas están totalmente en desacuerdo, el 18.6% se mostraron en desacuerdo, el 13.1% de las microempresas encuestadas indicaron estar indiferentes, el 24.6% de las empresas manifestaron estar de acuerdo con la afirmación y el 27.5% señalaron estar totalmente de acuerdo.

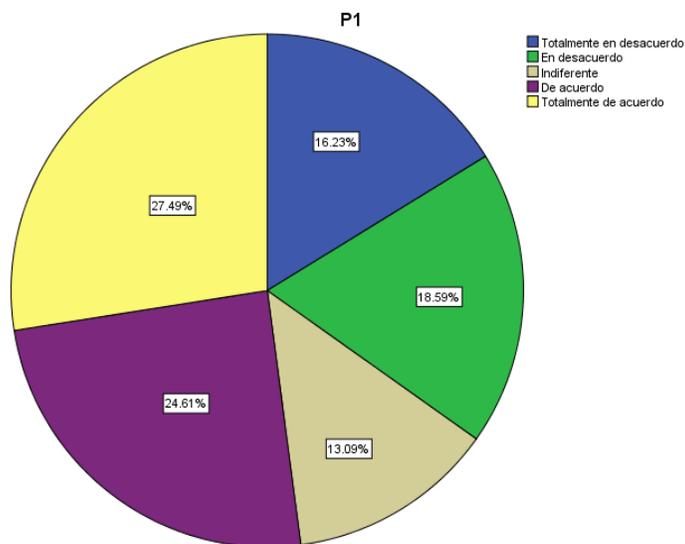


Figura 2. Beneficios tributarios aportan a las microempresas
 Fuente: Resultados de la encuesta
 Autor: Ortega, 2020

En referencia a la segunda pregunta de la encuesta trata sobre si los beneficios tributarios sean aplicados exclusivamente a las microempresas de servicios, se observa que el 12.6 % de las empresas están totalmente en desacuerdo, el 17% se mostraron en desacuerdo, el 21.2% de las microempresas encuestadas indicaron estar indiferentes, el 24.1% de las empresas manifestaron estar de acuerdo con la afirmación y el 25.1% señalaron estar totalmente de acuerdo.

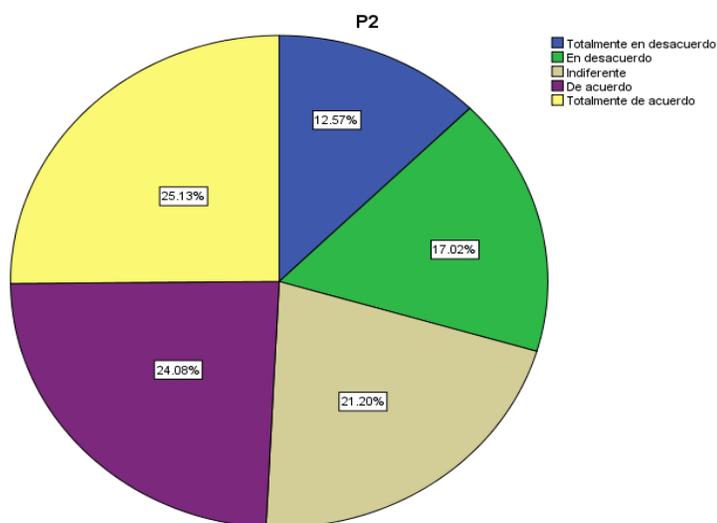


Figura 3. Beneficios tributarios aplicados exclusivamente a las microempresas de servicios
 Fuente: Resultados de la encuesta
 Autor: Ortega, 2020

La tercera pregunta de la encuesta trata sobre si los beneficios tributarios sean aplicados exclusivamente a las microempresas, se observa que el 22.3% de las empresas están totalmente en desacuerdo, el 18.3% se mostraron en desacuerdo, el 20.7% de las microempresas encuestadas indicaron estar indiferentes, el 21.7% de las empresas manifestaron estar de acuerdo con la afirmación y el 17% señalaron estar totalmente de acuerdo.

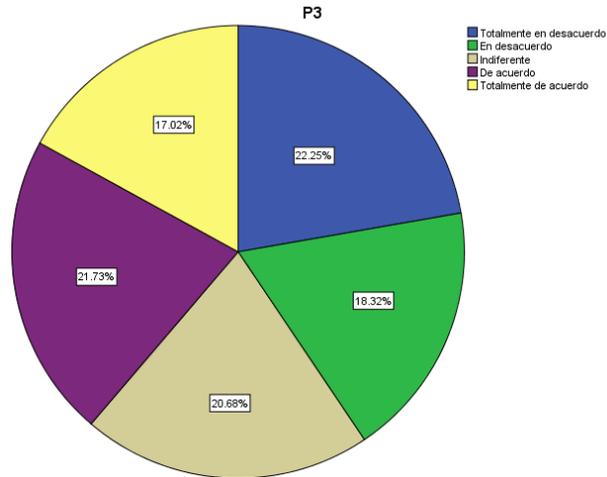


Figura 4. Beneficios tributarios aplicados exclusivamente a las microempresas
 Fuente: Resultados de la encuesta
 Autor: Ortega, 2020

La pregunta cuatro de la encuesta trata sobre la opinión de las microempresas del aumento de los 3% en el IR, se observa que el 9.9% de las empresas están totalmente en desacuerdo, el 12.3% se mostraron en desacuerdo, el 7.6% de las microempresas encuestadas indicaron estar indiferentes, el 28.3% de las empresas manifestaron estar de acuerdo con la afirmación y el 41.9% señalaron estar totalmente de acuerdo.

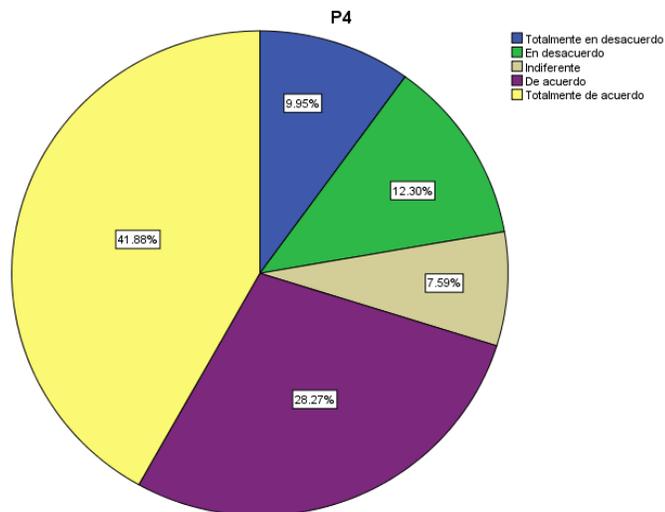


Figura 5. Opinión del aumento de los 3% sobre el IR
 Fuente: Resultados de la encuesta
 Autor: Ortega, 2020

La pregunta quinta de la encuesta trata la opinión de las microempresas sobre los beneficios tributarios en la mejora económica, se observa que el 20.9% de las empresas están totalmente en desacuerdo, el 19.4% se mostraron en desacuerdo, el 25.4% de las microempresas encuestadas indicaron estar indiferentes, el 19.4% de las empresas manifestaron estar de acuerdo con la afirmación y el 14.9% señalaron estar totalmente de acuerdo.

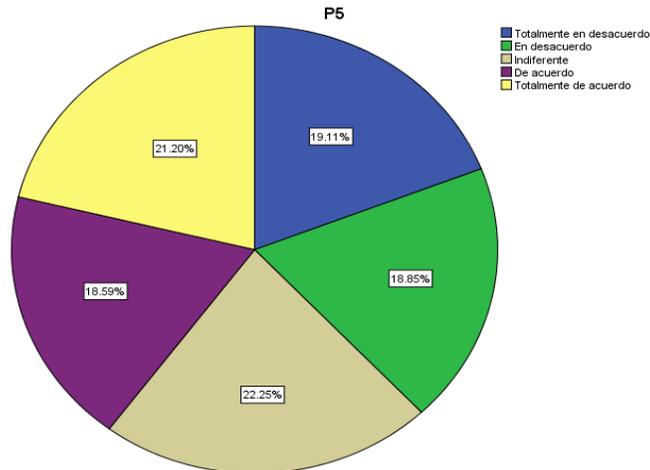


Figura 6. Opinión sobre los beneficios tributarios en la mejora económica
 Fuente: Resultados de la encuesta
 Autor: Ortega, 2020

La sexta pregunta trata sobre la percepción de las microempresas sobre el aporte de los beneficios tributarios sobre la actividad económica, se observa que el 19.1% de las empresas están totalmente en desacuerdo, el 18.8% se mostraron en desacuerdo, el 22.3% de las microempresas encuestadas indicaron estar indiferentes, el 18.6% de las empresas manifestaron estar de acuerdo con la afirmación y el 21.2% señalaron estar totalmente de acuerdo.

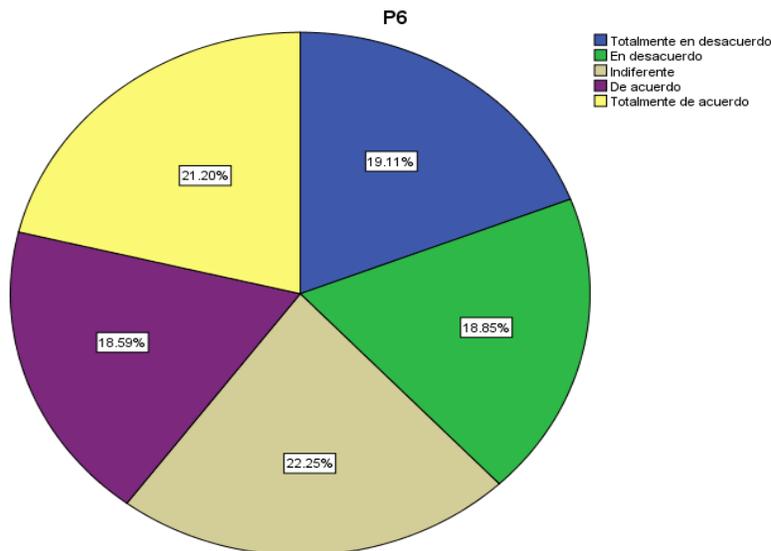


Figura 7. Percepción sobre el aporte de los beneficios tributarios sobre la actividad económica
 Fuente: Resultados de la encuesta
 Autor: Ortega, 2020

En cuanto a la séptima pregunta dirigida a las microempresas de servicios trata sobre si los beneficios tributarios representan un impuso económico, se observa que el 20.4% de las empresas están totalmente en desacuerdo, el 22.8% se mostraron en desacuerdo, el 18.8% de las microempresas encuestadas indicaron estar indiferentes, el 17.8% de las empresas manifestaron estar de acuerdo con la afirmación y el 20.2% señalaron estar totalmente de acuerdo.

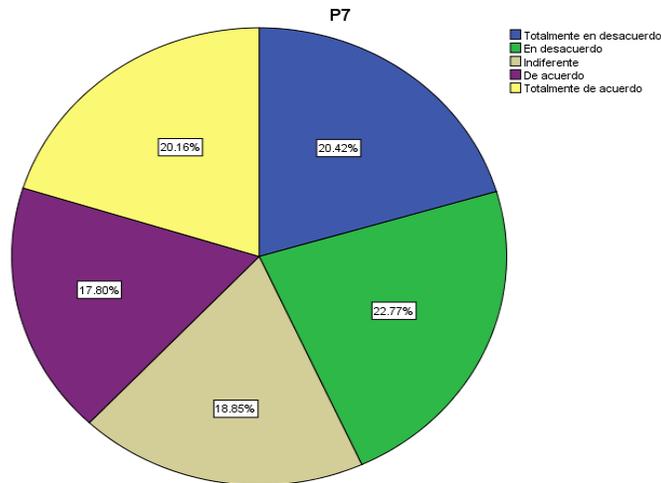


Figura 8. Beneficios tributarios representan un impuesto económico
 Fuente: Resultados de la encuesta
 Autor: Ortega, 2020

En cuanto a la octava pregunta dirigida a las microempresas de servicios trata sobre si los beneficios tributarios se sigan entregando a pesar del incremento del 3% en IR, se observa que el 12.6% de las empresas están totalmente en desacuerdo, el 14.4% se mostraron en desacuerdo, el 49.5% de las microempresas encuestadas indicaron estar indiferentes, el 13.4% de las empresas manifestaron estar de acuerdo con la afirmación y el 10.2% señalaron estar totalmente de acuerdo.

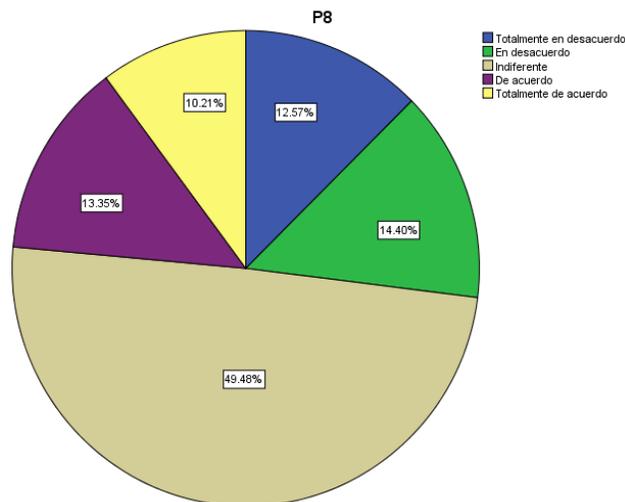


Figura 9. Beneficios tributarios se sigan entregando a pesar del incremento del 3% en IR
 Fuente: Resultados de la encuesta
 Autor: Ortega, 2020

La novena pregunta de la encuesta trata sobre si los beneficios tributarios afectan a la actividad económica, se observa que el 20.4% de las empresas están totalmente en desacuerdo, el 24.3% se mostraron en desacuerdo, el 18.8% de las microempresas encuestadas indicaron estar indiferentes, el 17.5% de las empresas manifestaron estar de acuerdo con la afirmación y el 18.8% señalaron estar totalmente de acuerdo.

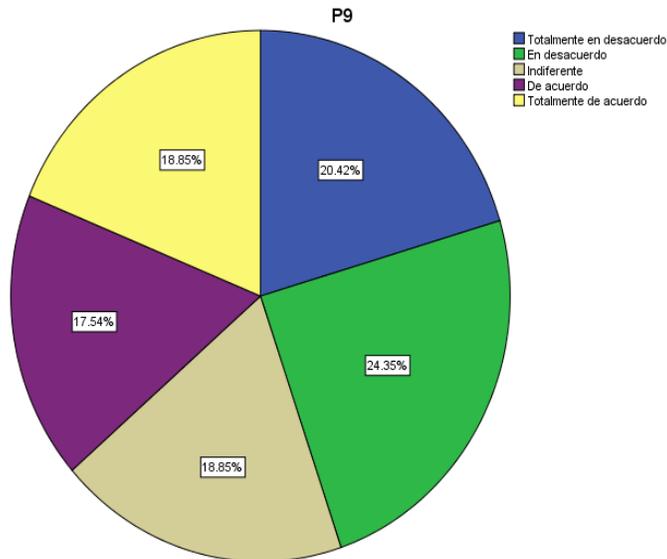


Figura 10. Beneficios tributarios afectan a la actividad económica
 Fuente: Resultados de la encuesta
 Autor: Ortega, 2020

La décima pregunta de la encuesta trata sobre si los nuevos emprendimientos producto de los beneficios tributarios representan una amenaza para las actuales microempresas, se observa que el 22.5% de las empresas están totalmente en desacuerdo, el 17.5% se mostraron en desacuerdo, el 20.2% de las microempresas encuestadas indicaron estar indiferentes, el 21.2% de las empresas manifestaron estar de acuerdo con la afirmación y el 18.6% señalaron estar totalmente de acuerdo.

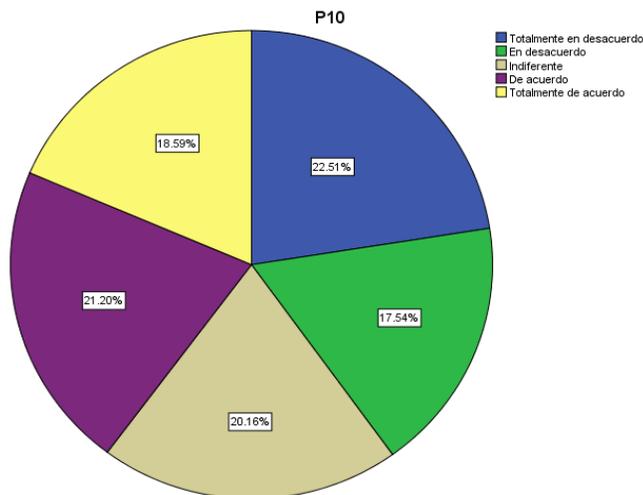


Figura 11. Nuevos emprendimientos producto de los beneficios tributarios
 Fuente: Resultados de la encuesta
 Autor: Ortega, 2020

La pregunta once de la encuesta trata sobre la exoneración de hasta cinco años a su actividad económica por pago de IR, se observa que el 6% de las empresas están totalmente en desacuerdo, el 5.5% se mostraron en desacuerdo, el 6% de las microempresas encuestadas indicaron estar indiferentes, el 41.6% de las empresas manifestaron estar de acuerdo con la afirmación y el 40.8% señalaron estar totalmente de acuerdo.

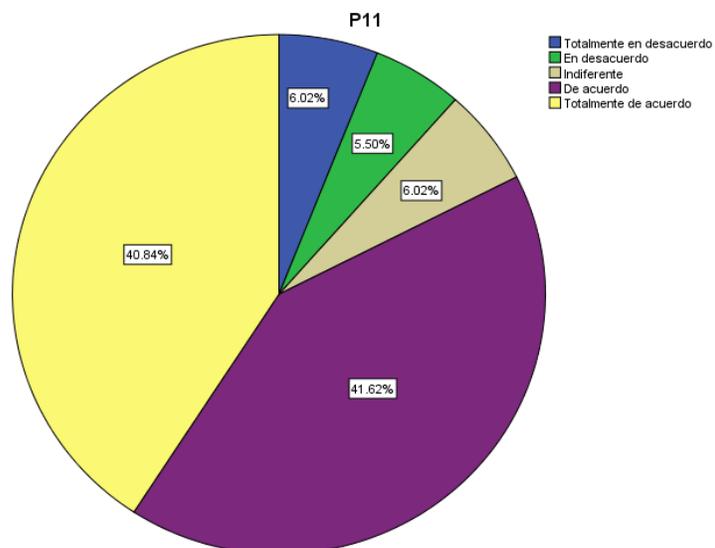


Figura 12. Exoneración de pago
Fuente: Resultados de la encuesta
Autor: Ortega, 2020

La pregunta doce de la encuesta trata sobre si el estado ecuatoriano necesita recuperar su situación económica entregando ventajas tributarias a las microempresas, se observa que el 20.2% de las empresas están totalmente en desacuerdo, el 22.5% se mostraron en desacuerdo, el 19.4% de las microempresas encuestadas indicaron estar indiferentes, el 20.4% de las empresas manifestaron estar de acuerdo con la afirmación y el 17.5% señalaron estar totalmente de acuerdo.

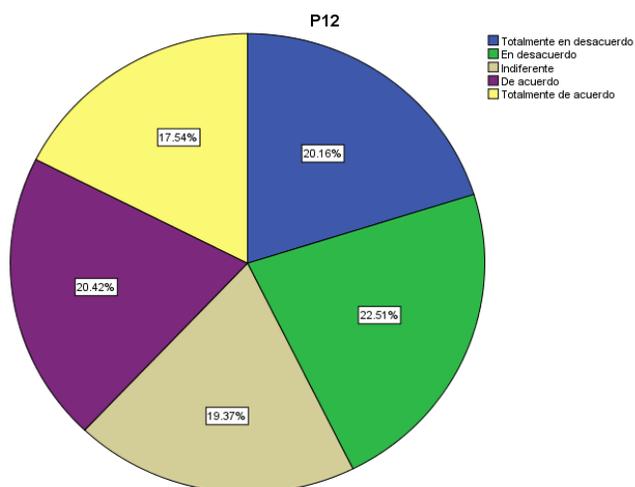


Figura 13. Beneficios tributarios aportan al país
Fuente: Resultados de la encuesta
Autor: Ortega, 2020

La pregunta trece de la encuesta trata sobre si los beneficios tributarios aplicados hasta que se establezcan las microempresas, se observa que el 8.4% de las empresas están totalmente en desacuerdo, el 5% se mostraron en desacuerdo, el 7.3% de las microempresas encuestadas indicaron estar indiferentes, el 40.6% de las empresas manifestaron estar de acuerdo con la afirmación y el 38.7% señalaron estar totalmente de acuerdo.

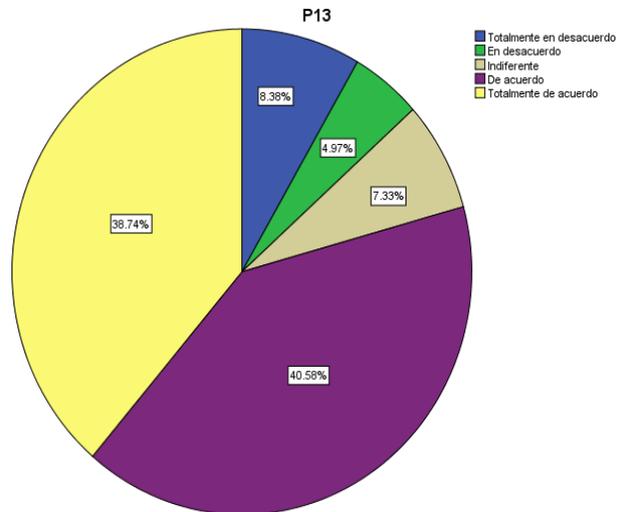


Figura 14. Beneficios tributarios aplicados hasta que se establezcan las microempresas
Fuente: Resultados de la encuesta
Autor: Ortega, 2020

Se obtuvo como resultado que el 25% de los microempresarios están totalmente de acuerdo con la entrega de los beneficios tributarios al sector de servicio, el 24% está muy de acuerdo, sin embargo, también se detectó que para algunos empresarios no significa que el sistema tributario aporta algún beneficio importante para las pequeñas empresas, donde un 13 % y el 17% no están de acuerdo o muy poco de acuerdo respectivamente, tal como se muestra en la figura N°2, a continuación presentada

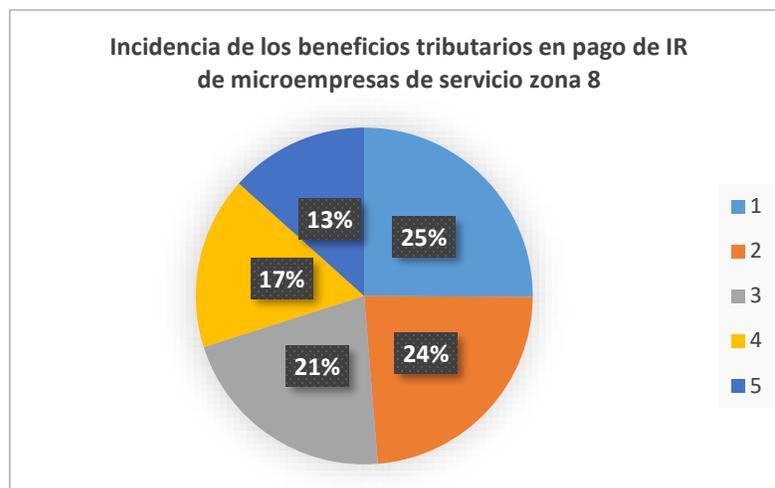


Figura 15. incidencia de los BN en el pago de ir de microempresas de servicio
Fuente: Resultados de la encuesta
Autor: Ortega, 2020

Se observa que al detallar la función del aumento de tres puntos sobre e IR en las empresas del sector de servicio de la zona 8 mediante el apoyo de las normativas legales y tributarias. De allí, que el resultado presentado en la aplicación de la encuesta a los empresarios, se interpreta, que no todas las pequeñas empresas consideran que reciben beneficios significativos con relación a la implementación de normativas que rigen el sistema de tributación sobre Impuesto a la Renta en el Ecuador. Además, la información obtenida refleja la importancia que tienen estos beneficios desde la perspectiva de microempresarios,

afirmando que son útiles para poner en marcha emprendimientos, y de hecho desarrollarlo desde un entorno económico y social. Sin embargo, en los resultados obtenidos también, se pudo determinar la insatisfacción de algunos microempresarios, debido a la dificultad o compromiso que muchas veces representa hacer uso de estos beneficios tributarios.

Al caracterizar de manera general los beneficios sociales ocasionados por el aumento del IR, con el apoyo de información documental, se considera que los beneficios tributarios percibidos por los microempresarios de empresas de servicio, ya que tienen oportunidades de desarrollo económico y financiero, mismas que pueden vincularlos a la mejora continua de la empresa como un todo, además es de gran aporte al país porque el mercado está cubierto en su mayoría por las pequeñas y medianas empresas, y algunas de esta sección de Pymes se han dirigido por actividades de servicio, es decir este segmento significativo se encargan de generar movimientos transaccionales que permiten en cierta manera un desarrollo económico.

Por último, al definir la incidencia que generan las exoneraciones tributarias en las microempresas de servicio, mediante argumentos científicos en relación con las normativas legales, resultó de acuerdo con los análisis realizados que las microempresas de servicio como sujeto pasivo, realizan aportes tributarios significativos al estado como sujeto activo, y estos ingresos tributarios permiten al estado ecuatoriano elaborar planes de mejora o cubrir gastos públicos.

7. Conclusiones y discusión

Hoy en día las microempresas son las que cubren mayormente el mercado ecuatoriano, además de ser el tamaño de empresa que aporta significativamente a su economía. Por esta razón, se ha considerado analizar la incidencia que mantienen estos negocios respecto a los beneficios tributarios otorgados por el estado mediante el Impuesto a la Renta, mismo que muestra un aumento de tres puntos sobre su tarifa del 25%. Por su parte, para el presente año del mes de noviembre el IR ha sido uno de los que mayor aportación ha generado, cubriendo el segundo lugar después del impuesto al valor agregado.

Entre los impuestos recaudados de mayor aportación al estado ecuatoriano se encuentran el IR, mismo que ha presentado ciertos cambios en su tasa de un 22% a un 25%, sin embargo, para las microempresas estos aumentos son considerados como una desventaja para la economía de un estado, debido a un mayor desembolso de sus ganancias que serán entregadas al fisco, sin tomar en cuenta que de esta manera también se está contribuyendo beneficiosamente al lugar en el que se ejerce una actividad de servicio, o en distintos casos actividades comerciales e industriales. Para los dueños de microempresas de servicio es importante mantener los beneficios tributarios, sean aprovechados o no aportan al desarrollo económico de las microempresas.

De acuerdo a los datos obtenidos existe cierta discrepancia con la entrega de estos beneficios tributarios a microempresas de servicio, debido a la existencia de desventajas para los dueños, entre estas mencionaron la aparición de nuevas competencias en el mercado, que obligan a los mismos a invertir en sus negocios, sin embargo, para el estado ecuatoriano esto es sinónimo de un aumento de recaudación tributaria que al final aportará de manera general al país. Por su parte, existen varias ventajas, tanto para personas naturales como jurídicas, ya que todas en general podrían beneficiarse de estos tributos.

En conclusión, se deduce que el Impuesto a la Renta al ser uno de los segundos impuestos más recaudados según las investigaciones realizadas, es importante mantener los beneficios tributarios en función de entregar mayores oportunidades a las microempresas, ya que son las que más aportan a la economía del país, y con la entrega de estos beneficios tienen la oportunidad de entregar mejores aportes al estado.

8. Referencias

- Aghion, P., Akcigit, U., Cagé, J., & Kerr, W. R. (2016). Taxation, corruption, and growth. *European Economic Review*, 86, 24-51.
- Araujo, Lastra, Lucer, & Sandoval. (2019). El papel de la Educación Financiera y su incidencia en la economía familiar. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 6, 1-18.
- Arroba, I., Tenesaca, M., Arroba, J., & Villalta, E. (2018). Los beneficios tributarios su incidencia en la liquidez y la rentabilidad de las Asociaciones de Economía Popular y Solidaria. *Ciencia, técnica y mainstreaming social*, (2), 115-124.
- Bautista, J. A. (2011). Equidad o inequidad tributaria: la distribución del impuesto a la renta en Colombia: 1990-2002. . *Cuadernos de Contabilidad*, 12 (30), 45-76.
- Bazza, A. (. (2012). Los beneficios tributarios: Su legitimidad y constitucionalidad como herramienta de políticas públicas. *Colección Ciencia y Técnica. Santa Fe, Argentina: Ediciones UNL. Documentos y aportes en administración pública y gestión estatal*, 12(19), 141-143.
- Blacio, R. (2010). El tributo en el Ecuador. . *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 61(255), 201-215.
- Bolívar, Y. (2018). Investigación Acción Participativa y Educación Ambiental. . *Revista Científica*, 3(7), 289-308.
- Cámara de Comercio . (2017). *Boletín Jurídico*. Quito: Cámara del Comercio.
- Cano, L. (2017). Impuesto sobre la renta de las personas físicas y desigualdad de los ingresos en el Ecuador entre 2007 y 2011. *Revista CEPAL*, 123, 59-82.
- CEPAL. (2019). *Los incentivos fiscales a las empresas en América latina y el Caribe* . Santiago: Naciones Unidas y de Oxfam.
- Chirinos, Y., Meriño, V., & Martínez, C. P. (2018). Emprendimiento sostenible para el desarrollo económico de las PYMES. *Revista Espacios*. 39(7), 3-14.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (2010). Suplemento del Registro Oficial No. 351,. Quito.
- Correa, G. J., Hernández, E. M., Vásquez, A. L., & Soto, R. Y. (2016). Reportes Integrados y generación de valor en las empresas colombianas incluidas en el Índice de Sostenibilidad Dow Jones. *Cuadernos de Contabilidad*, 17(43), 73-108.
- Crespo, S., Tortosa, F., & Guerrero, J. (2019). Producción de revistas científicas en América Latina y el Caribe en Scopus, Journal Citation Reports y Latindex en el área de los recursos naturales: su

- relación con variables económicas, ambientales y de inversión en investigación. *Revista Española de Documentación Científica*, 42 (1), e224.
- Díaz, V. P., & Calzadilla, A. (2016). Artículos científicos, tipos de investigación y productividad científica en las Ciencias de la Salud. *Revista Ciencias de la Salud*, 14(1), 115-121.
- Fairfield, T. (2015). La economía política de la reforma tributaria progresiva en Chile. *Revista de economía institucional*, 17(32), 129-156.
- Fama, E. F., & French, K. R. (1993). Common risk factors in the returns on stocks and bonds. *Journal of Financial Economics*, 33(1), 3-56.
- Galarza, S. A., García, J., & Acosta, J. (2016). Análisis de la aplicación de los incentivos tributarios para las pequeñas empresas del sector de alimentos del cantón Quito/Analysis of application of tax incentives for small businesses of the food industry in Quito City, Ecuador. *Revista Ciencia UNEMI*, 9(19), 11-20.
- Gutiérrez, C., & Gutiérrez, E. (2017). Obligación tributaria e incidencia en la conformación de microempresas en el sur de la ciudad de Guayaquil. *Espirales Revista Multidisciplinaria de investigación*, 1(8), 1-13.
- Gutierrez, N., Vite, H., & Feijó, E. (2019). Incidencia de los beneficios tributarios en el sector microempresarial de la provincia de El Oro. *Revista Espacio*, 40(18), 14-27.
- Hernández, R., Fernández, C., & Batista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). México. D.F.: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2004). Ley de Régimen Tributario Interno (Codificación No. 2004-026). 81-104. Quito: Suplemento del Registro Oficial No. 463. Obtenido de file:///C:/Users/user/Downloads/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO.pdf
- LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. (03 de Enero de 2019). *Servicio Rentas Internas*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/tarifa-del-22-ir-sociedades-reduccion-de-3-puntos-respecto-tarifa-vigente-en-2010>
- LOEPS. (2018). *Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria*. Quito: LexisFinder.
- LORTI. (2017). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Quito: LexisFinder.
- Marti, L. O., Wanjohi, M. S., & Magutu, O. (2010). Taxpayers' attitudes and tax compliance behaviour in Kenya. *African Journal of Business & Management*, 1, 112-122.
- Maseko, N. (2014). The impact of personal tax knowledge and compliance costs on tax compliance behaviour of SMEs in Zimbabwe. *Elite Research Journal of Accounting and Business Management*, 2(3), 26-37.

- Mohad, R., & Ahmed, M. (2011). Factors affecting compliance behavior in self assesses enterprises system. *African journal of Business management*, 5(33), 12864- 12872.
- Muñoz, J. P., Rojas, M. V., & Barreto, C. R. (2018). Incentivo a la generación distribuida en el Ecuador. *Ingenius. Revista de Ciencia y Tecnología*, (19), 60-68.
- Navarro, M. (2014). La recaudación tributaria y los beneficios fiscales de las cooperativas en el IS. Análisis y evolución. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, (82), 253-286.
- Nina, V. D., Bermeo, E. P., & Cuesta, P. S. (2017). Las políticas tributarias en el crecimiento económico de Ecuador, 2000-2015. *INNOVA Research Journal*, 10-29.
- Organización Internacional del Trabajo. (2015). *Pequeñas y medianas empresas y creación de empleo decente y productivo*. Ginebra: Conferencia Internacional del Trabajo 104 reunión.
- Paz, J., & Cepeda, M. (2015). *Historia de los Impuestos en Ecuador*. Quito: SRI-PUCE-THE.
- Pérez, M., & Lema, E. (2018). Los beneficios tributarios generados a través del impuesto a la renta:: Caso contribuyentes especiales en la ciudad de Ambato. *Ojeando la Agenda*, 55, 1-11.
- Ponorícă, A., & Al-Saedi, A. (2015). The importance of taxation systems for SME tax compliance. *National Tax Journal*, 8(2), 55-73.
- Ramírez, B., Zurita, A., Espinoza, P., & Cárdenas, R. (2017). Análisis de sensibilidad de la renta básica universal en Ecuador. *Revista Espacios*, 39(8), 4-10.
- Reglamento de la Ley de regimen Tributario Interno. (20 de 12 de 2018). *Servicio Rentas Internas*.
Obtenido de <https://drive.google.com/file/d/1gdFJcErgrdaMTdmM1aRTjrfdTxaXguFI/view?usp=sharing>
- Riascos, A. P. (2017). La Exoneración en Materia Tributaria, un Derecho de Favorabilidad al Emprendimiento. *Empresarial*, 11(43), 45-51.
- Ruíz, J. (2016). *Beneficio tributario del impuesto a la renta en la contratación de trabajadores con discapacidad en la provincia de El Oro*. Machala : Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Machala.
- Saez, E., & Stantcheva, S. (2018). A simpler theory of optimal capital taxation. *Journal of Public Economics*, 162, 120-142.
- SRI. (2018). *Estadísticas Generales de Recaudación* . Guayaquil: Servicio de Rentas Internas .
- SRI. (2018). *Rendición de cuentas: resultados de la gestión 2017*. Quito: Servicio de Rentas Internas .

Ulloa, M. (2017). Efecto de los beneficios tributarios en la recaudación del impuesto a la renta. *Quipukamayoc*, 25(47), 55-63.

Zidar, O. (2019). Tax cuts for whom? Heterogeneous effects of income tax changes on growth and employment. *Journal of Political Economy*, 127(3), 1437-1472.

9. Anexos

9.1. Formato de encuesta

Encuesta dirigida a representantes legales de microempresas del sector de servicio de la zona 8 del Ecuador

Objeto de estudio: Se pretende determinar la incidencia que ha generado los beneficios tributarios en función del desarrollo económico y social de las microempresas de servicio y el aporte al estado ecuatoriano.

La siguiente encuesta consta en seleccionar según su criterio las siguientes opciones:

5 = Totalmente de acuerdo, siendo el nivel más alto; 4 = De acuerdo; 3 = Indiferente; 2 = En desacuerdo; y 1 = Totalmente en desacuerdo, siendo el nivel más bajo.

1) ¿Cree usted que los beneficios tributarios sobre IR aportan a la situación económica de su microempresa?

Totalmente de acuerdo De acuerdo Indiferente En desacuerdo Totalmente en
desacuerdo

5 4 3 2 1

2) ¿Qué tan de acuerdo se encuentra usted, con los beneficios tributarios a favor de las microempresas únicamente para el sector de servicio?

Totalmente de acuerdo De acuerdo Indiferente En desacuerdo Totalmente en
desacuerdo

5 4 3 2 1

3) ¿Está de acuerdo con que el IR sea un beneficio tributario solo para microempresas?

Totalmente de acuerdo De acuerdo Indiferente En desacuerdo Totalmente en
desacuerdo

5 4 3 2 1

4) ¿Cuál es su opinión con que el aumento de tres puntos del IR perjudica en cierta manera su actividad económica?

Totalmente de acuerdo De acuerdo Indiferente En desacuerdo Totalmente en
desacuerdo

5 4 3 2 1

5) ¿Comparte la idea de que se le entregue una exoneración de hasta cinco años a su actividad económica por pago de IR?

Totalmente de acuerdo De acuerdo Indiferente En desacuerdo Totalmente en
desacuerdo

5 4 3 2 1

6) ¿En conclusión cree que la exoneración del IR debe entregarse a las microempresas de servicio solo hasta cuando llegue a un monto máximo de estabilidad?

Totalmente de acuerdo De acuerdo Indiferente En desacuerdo Totalmente en
desacuerdo

5 4 3 2 1